

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN, GESTIÓN CULTURAL, DE ARCHIVOS, NORMATIVIDAD Y MEJORA REGULATORIA

|                          |                                                                                                                                                  |                                                                                                          |       |       |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|
| Programa Presupuestario: | M001 - ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE DE LOS RECURSOS                                                                                                |                                                                                                          |       |       |
| Nivel:                   | COMPONENTE - Recursos materiales y servicios eficientemente administrados.                                                                       |                                                                                                          |       |       |
| Indicador:               | C01 - Porcentaje de contratos formalizados de materiales y suministros del presupuesto original derivados de los procedimientos de contratación. |                                                                                                          |       |       |
| SEGUNDO TRIMESTRE 2024   |                                                                                                                                                  |                                                                                                          |       |       |
| MES                      | ABRIL                                                                                                                                            | MAYO                                                                                                     | JUNIO | TOTAL |
| NUMERADOR                | -----                                                                                                                                            | -----                                                                                                    | 3.00  | 3.00  |
| DENOMINADOR              | -----                                                                                                                                            | -----                                                                                                    | 3.00  | 3.00  |
| OBSERVACIONES:           |                                                                                                                                                  | Contratos formalizados por adquisición de materiales y suministros de papelería, limpieza y combustible. |       |       |

ATENTAMENTE

L.C. GUSTAVO JHONATAN CRUZ ARGUETA



## CONTRATO NÚMERO LPN-QROO-ICA-MATERIALDEOFICINA-N-03-2024

Contrato Abierto de **Adquisición de Material de Oficina** para el Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, número **LPN-QROO-ICA-MATERIALDEOFICINA-N-03-2024**, que celebran por una parte el Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CLIENTE"**, representado en este acto por la **Lic. Lilian Jesús Villanueva Chan** en su carácter de Directora General y por la otra parte la empresa **Comercializadora KIDATU, S.A. de C.V.** en este acto representada por el **C. Isai Elionay López Centeno**, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, al tenor de las siguientes:

### Declaraciones

#### I. **"EL CLIENTE"**. Declara:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad Jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación dotado de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objetivo y sus atribuciones, teniendo como objetos y fines el de formular e instrumentar la política estatal en materia de cultura, y entre sus objetivos el de diseñar la política cultural del Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8-A y 8-B de la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo.

I.2. Que la **Lic. Lilian Jesús Villanueva Chan** en su carácter de Directora General del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de Septiembre de 2022 otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado, **Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**, y cuenta con las facultades para concurrir a la celebración del presente contrato en términos de lo dispuesto en los artículos 22 fracción VII, 28, 29 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, artículos 8-H y 8-I fracción V de la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo, artículo 9 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 22 de julio de 2021. Toda vez, que no le ha sido revocado el nombramiento referido.

I.3. Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los recursos comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, autorizado para el ejercicio fiscal 2024.

I.4. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es **ICA170628UI9**.

I.5. Que tiene domicilio en la Avenida Héroes número 68 Colonia Centro, C.P. 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

I.6. Que se cuenta con la suficiencia presupuestaria para cubrir el importe derivado de este contrato con recurso proveniente del Fondo de Impuesto sobre la Renta (FISR 2024), partida 21101, Capítulo 2000.

I.7. Que el presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"**, como resultado del fallo de la Licitación Pública Nacional número **LPN-QROO-ICA-03-2024**, en términos de lo establecido en los artículos 19, inciso a), 25 fracciones III, IV, V y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

#### II.- **"EL PROVEEDOR"** Declara:

II.1. Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual consta en la constitución de la sociedad mercantil denominada Comercializadora KIDATU bajo la forma de sociedad anónima de capital variable, de conformidad con el instrumento público número mil novecientos tres, de fecha cuatro de febrero de dos mil dos, protocolizada ante la fe del Licenciado José Alfredo Asunción Martín Villanueva, Titular de la Notaría Pública número 48, con residencia en la ciudad de Chetumal Quintana Roo e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Tulum, Quintana Roo.





CONTRATO NÚMERO LPN-QROO-ICA-MATERIALDEOFICINA-N-03-2024

II.2. Que, de acuerdo a la **CLÁUSULA TRANSITORIA SEGUNDA** de la escritura pública número mil novecientos tres, de fecha cuatro de febrero de dos mil dos, protocolizada ante la fe del Licenciado José Alfredo Asunción Martín Villanueva, Titular de la Notaría Pública número 48, con residencia en la ciudad de Chetumal Quintana Roo e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Tulum, Quintana Roo, fue nombrado como Administrador Único el C. Isai Ellonay López Centeno, misma que hasta la presente fecha no ha sufrido modificación alguna y que para este acto se identifica mediante su credencial para votar con fotografía con número de folio 0302096250254, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Que dentro de sus actividades económicas se encuentra: Comercio al por menor de artículos de limpieza, Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, entre otros.

II.4. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es **CKI2202041U3**.

II.5. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, bajo el folio número **02ASFB24**.

II.6. Que tiene establecido su domicilio en el predio ubicado en 100 Av. BIS, S/N, entre calle 6 y NTE 1, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 77620, de la Ciudad de Cozumel, Quintana Roo.

II.7. Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "**EL PROVEEDOR**" entregó la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en el cual se aprecia que hay una opinión positiva, de fecha ocho de febrero de 2024.

II.8. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley.

Ambas partes manifiestan su voluntad y se obligan en los términos de este contrato y de las disposiciones legales respectivas, con apego a las siguientes:

III. "**LAS PARTES**" declaran:

III.1. Que reconocen mutuamente su capacidad legal para celebrar el presente contrato, en virtud de haber quedado plenamente acreditadas en las anteriores declaraciones, y que en su celebración no existe dolo, mala fe, error o algún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

III.2. Que estando conformes con lo manifestado en las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad y se obligan en los términos de este Contrato y de las disposiciones legales respectivas, con apego a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

Primera. Objeto. - El presente contrato tiene por objeto **Adquisición de Material de Oficina para el Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo**, de conformidad con las especificaciones que se encuentran contenidas en el anexo único que forma parte integral de este contrato, características que a su vez se encuentran descritas en la propuesta técnica, de la Licitación Pública Nacional con número **LPN-QROO-ICA-03-2024**.



## CONTRATO NÚMERO LPN-QROO-ICA-MATERIALDEOFICINA-N-03-2024

**Segunda. Monto del contrato.** -El monto del presente contrato abierto es:

Como **mínimo** la cantidad de \$129,310.34 (Son: Ciento veintinueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.), más \$20,689.66 (Son: Veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.) correspondiente al 16% de I.V.A., cuya suma total asciende a la cantidad de **\$150,000.00** (Son: Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); y

Como **máximo** la cantidad de \$948,275.86 (Son: Novecientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), más \$ 151,724.14 (Son: Ciento cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.) correspondiente al 16% de I.V.A., cuya suma total asciende a la cantidad de **\$ 1,100,000.00** (Son: Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que podrá modificarse en función de las necesidades de suministro que el Instituto requiera de acuerdo con la suficiencia presupuestal correspondiente.

Si como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto máximo señalado en esta cláusula, para la adquisición de los bienes objeto de este contrato abierto y si dicho incremento no excediera del 15% del monto original señalado, **"EL CLIENTE"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la ampliación de dicho monto, lo que se formalizará debidamente por escrito.

**Tercera. Ajuste de los Precios.** **"LAS PARTES"** acuerdan que los precios establecidos en el ANEXO ÚNICO de este contrato son en moneda nacional, con I.V.A. incluido y permanecerán fijos hasta el término del contrato o cuando alcance el monto máximo establecido, así como en el caso previsto en el último párrafo de la cláusula segunda, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato abierto.

**Cuarta. Forma de pago.** - Ambas partes acuerdan que el monto señalado en la Cláusula Segunda, se pagará en una sola exhibición, vía transferencia electrónica de fondos al banco HSBC, número de cuenta 4068545474, CLABE interbancaria 021690040585454747, a nombre de **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se haya recepcionado en el Departamento de Administración, de la Dirección de Administración, Planeación, Gestión Cultural, de Archivo, Normatividad y Mejora Regulatoria, ubicado en Avenida de los Héroes número 68, C.P. 77000, colonia Centro, en la ciudad de Chetumal Q. Roo, en días hábiles en horario de 09:00a 16:00 horas, de manera digital las facturas en formato XML y PDF, a través del correo electrónico [adquisicionesicagroo@gmail.com](mailto:adquisicionesicagroo@gmail.com); dichos archivos digitales deberán enviarse el mismo día de la presentación de la factura original.

El comprobante fiscal digital por Internet deberá ser requisitado con los siguientes datos:

**Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo**  
**Domicilio Avenida de los Héroes número 68,**  
**C.P. 77000, colonia Centro, en la ciudad de Chetumal Q. Roo,**  
**Con RFC ICA170628UI9**

La Dirección de Administración, Planeación, Gestión Cultural, de Archivo, Normatividad y Mejora Regulatoria, en un plazo de tres días hábiles siguientes al de la recepción de las facturas correspondientes, llevará a cabo la verificación de los datos tales como: requisitos fiscales, descripción de los bienes, precios unitarios, cantidad de bienes, cálculos, importe, etc. Y si los datos son correctos, continuará el procedimiento para el pago de los bienes. En caso de errores o deficiencias en las facturas y/o su documentación anexa, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración, Planeación, Gestión Cultural, de Archivo, Normatividad y Mejora Regulatoria, rechazará la operación indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir para que la presente de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo reiniciará a partir del día siguiente a la fecha de la nueva presentación.

**Quinta. Vigencia del contrato.** - El contrato tendrá una vigencia a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2024.





CONTRATO NÚMERO LPN-QROO-ICA-MATERIALDEOFICINA-N-03-2024

**Sexta. Fecha y lugar de entrega.** - **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes en parcialidades a la emisión de la orden de pedido que realice en Instituto de la Cultura y las artes de Quintana Roo. En un plazo no mayor a tres días hábiles a la recepción de dicha orden durante la vigencia del contrato comprendido del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Séptima. Anticipos.** - **"EL CLIENTE"** no entregará anticipo alguno.

**Octava. Garantía.** - **"EL PROVEEDOR"** a efecto de responder de la correcta calidad de los bienes, de conformidad con el artículo 28 fracción III de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, se obliga a otorgar **cheque cruzado**, a favor del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, por el 10% (diez por ciento) del monto máximo contratado, a favor del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, siendo causa de rescisión no presentarlo en dicho plazo; mismo que se mantendrá bajo custodia de **"EL CLIENTE"**, hasta el término del presente instrumento jurídico

La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser entregada a más tardar a los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en las oficinas del Departamento de Administración de **"EL CLIENTE"**, en caso contrario, no se realizará el pago para el trámite de las facturas que amparen la entrega de los bienes.

La garantía se cancelará cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato siendo requisito indispensable la conformidad previa y por escrito de **"EL CLIENTE"**.

**Novena. Supervisión.** - **"EL CLIENTE"** manifiesta que el L.C. Gustavo Jhonatan Cruz Argueta, Director de Administración, Planeación y Gestión Cultural, supervisará el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera.

**Décima. Cumplimiento.** - Ambas partes acuerdan que **"EL CLIENTE"** podrá verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas en la adquisición de material de oficina, pudiendo rechazarla cuando no cumpla con las especificaciones establecidas en su propuesta técnica. Si la revisión revela anomalías en la cantidad, calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **"EL PROVEEDOR"**. Dicho aviso dará la responsabilidad a que **"EL CLIENTE"** sin responsabilidad alguna, suspenda o rescinda total o parcialmente la adquisición del material contratado.

**Décima Primera. Confidencialidad.** - **"EL PROVEEDOR"** se compromete y obliga a mantener y guardar en estricto secreto y confidencialidad toda información que reciba derivado del presente contrato, independientemente de la forma en que le sea proporcionada.

**Décima Segunda. Suspensión temporal del contrato.** - Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por algún incumplimiento o demora causada por incendio, inundación, desastre natural u otra causa extraordinaria e imprevisible fuera del control de alguna de las partes, siempre que se den aviso oportunamente.

Una vez terminada la causa de fuerza mayor o caso fortuito las partes acordarán si se reinicia la ejecución de las obligaciones; por lo que en caso de que el contrato continúe, los plazos de ejecución serán prorrogados proporcionalmente a los de la duración de tal circunstancia.

**Decima Tercera. Penas convencionales.** - **"EL PROVEEDOR"** se compromete a pagar a **"EL CLIENTE"** en caso de que no cumpla con las obligaciones asumidas con motivo del presente contrato como pena convencional, el (dos) al millar del monto total contratado en este instrumento por cada día de atraso el suministro de los bienes, y que será cuantificada en relación al bien no entregado de manera oportuna. En ningún caso la pena convencional será mayor al 10% (diez por ciento) del monto máximo contratado.



ICA  
INSTITUTO DE  
LA CULTURA Y LAS ARTES  
DE QUINTANA ROO

6/10/24



CONTRATO NÚMERO LPN-QROO-ICA-MATERIALDEOFICINA-N-03-2024

**Décima Cuarta. Obligaciones.** - Se obliga "EL PROVEEDOR" a no ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CLIENTE".

**Décima Quinta. Rescisión de contrato.** - "EL CLIENTE" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".
- Cuando concurren razones de interés público.
- Por contravenir lo dispuesto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
- Cuando el "EL PROVEEDOR" modifique cualquier característica de los bienes, sin autorización expresa y por escrito de "EL CLIENTE".
- Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra.
- Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.
- En caso fortuito o de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales, se haga imposible el cumplimiento económico del presente contrato.

**Décima Sexta. Procedimiento de rescisión.** - El procedimiento de rescisión iniciará dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, en caso del incumplimiento a que se refiere la cláusula décima tercera del presente contrato. En los demás casos, dará inicio dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se origine la causa que motive la rescisión.

Dicho procedimiento se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los hechos constitutivos de la infracción, para que, en un término no menor de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término, si "EL PROVEEDOR" no efectúa la justificación o si ésta no se considera satisfactoria o procedente por "EL CLIENTE", se le comunicará al primero la resolución de terminación anticipada del contrato. La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" en un plazo de 15 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite suministrar los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá informar a la "EL CLIENTE" quien resolverá dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de dicho informe la rescisión o no del contrato.

La rescisión administrativa no exime a "EL PROVEEDOR" de las responsabilidades civiles o penales en que hubiese incurrido por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en este contrato.

**Décima Séptima. Responsabilidad laboral.** - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de la adquisición de material de oficina objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL CLIENTE" en relación a la ejecución del presente contrato.

**Décima Octava. Jurisdicción.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.



ICA  
INSTITUTO DE  
CULTURA Y LAS ARTES  
DE QUINTANA ROO



CONTRATO NÚMERO LPN-QROO-ICA-MATERIALDEOFICINA-N-03-2024

Y para constancia y efectos legales correspondientes, el presente contrato se firma al margen y al calce en cinco ejemplares en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintiocho días del mes de febrero del año 2024.

Por "EL CLIENTE"

Por "EI PROVEEDOR"

Lic. Lilian Jesús Villanueva Chan  
Directora General del Instituto de la Cultura y  
las Artes de Quintana Roo.

C. Isai Elionay López Centeno  
Administrador Único de la Empresa  
Comercializadora KIDATU, S.A. de C.V.

SUPERVISOR

Lic. Gustavo Jonatan Cruz Argueta  
Director de Administración, Planeación  
y Gestión Cultural

Las firmas que anteceden forman parte del Contrato de Adquisición de Material de Oficina para el Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, número LPN-QROO-ICA-MATERIALDEOFICINA-N-03-2024, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo y la empresa Comercializadora KIDATU, S.A. de C.V. de fecha 28 de febrero de 2024..





CONTRATO NÚMERO LPN-QROO-ICA-MATERIALDEOFICINA-N-03-2024

ANEXO ÚNICO

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE QUINTANA ROO

CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

| No. | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN                                                      | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO CON IVA (16%) |
|-----|------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------|----------------------|
| 1   | PIEZA            | ALMOHADILLA PARA SELLO NÚMERO 2                                           | 1        | \$ 140.52       | \$ 163.00            |
| 2   | PIEZA            | ARCHIVO MUERTO PLÁSTICO TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO CON TAPA INDEPENDIENTE  | 1        | \$ 158.38       | \$ 183.72            |
| 3   | PIEZA            | ARCHIVO MUERTO PLÁSTICO TAMAÑO OFICIO COLOR BLANCO CON TAPA INDEPENDIENTE | 1        | \$ 342.67       | \$ 397.50            |
| 4   | PAQUETE          | ARILLO METÁLICO 1 1/2" (20 PZAS)                                          | 1        | \$ 493.53       | \$ 572.49            |
| 5   | PAQUETE          | ARILLO DE PLÁSTICO PARA ENGARGOLAR 3/4" (25 PZAS)                         | 1        | \$ 411.64       | \$ 477.50            |
| 6   | PAQUETE          | ARILLO DE PLÁSTICO PARA ENGARGOLAR 5/8" (25 PZAS)                         | 1        | \$ 378.36       | \$ 438.90            |
| 7   | PIEZA            | BOLÍGRAFO DE GEL COLOR AZUL                                               | 1        | \$ 61.42        | \$ 71.25             |
| 8   | PIEZA            | BOLÍGRAFO DE GEL COLOR NEGRO                                              | 1        | \$ 61.42        | \$ 71.25             |
| 9   | PIEZA            | BOLÍGRAFO PUNTO FINO COLOR AZUL                                           | 1        | \$ 9.91         | \$ 11.50             |
| 10  | PIEZA            | BOLÍGRAFO PUNTO FINO COLOR NEGRO                                          | 1        | \$ 9.91         | \$ 11.50             |
| 11  | CAJA             | BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR AZUL                                        | 1        | \$ 53.28        | \$ 61.80             |
| 12  | CAJA             | BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR NEGRO                                       | 1        | \$ 53.28        | \$ 61.80             |
| 13  | PIEZA            | BORRADOR BLANCO TAMAÑO MEDIANO DE 3.8X2.7X0.9 CM                          | 1        | \$ 10.99        | \$ 12.75             |
| 14  | PIEZA            | BORRADOR DE MIGAJÓN GRANDE M-20                                           | 1        | \$ 13.75        | \$ 15.95             |
| 15  | PIEZA            | BORRADOR PARA PINTARRÓN                                                   | 1        | \$ 60.34        | \$ 69.99             |
| 16  | CAJA             | BROCHE PARA ARCHIVO DE 8 CM (CAJA CON 50 PZAS)                            | 1        | \$ 65.29        | \$ 75.74             |
| 17  | PIEZA            | CALCULADORA DE ESCRITORIO MEDIANA DE 2 DÍGITOS                            | 1        | \$ 428.88       | \$ 497.50            |
| 18  | PIEZA            | CARPETA REGISTRADOR TAMAÑO CARTA COLOR VERDE                              | 1        | \$ 107.14       | \$ 124.28            |
| 19  | PIEZA            | CARPETA REGISTRADOR TAMAÑO OFICIO COLOR VERDE                             | 1        | \$ 161.64       | \$ 187.50            |
| 20  | PAQUETE          | CARTULINA OPALINA 1/2 CARTA (100 HOJAS)                                   | 1        | \$ 409.48       | \$ 475.00            |
| 21  | PAQUETE          | CARTULINA OPALINA TAMAÑO CARTA (100 HOJAS) DE 225 GR.                     | 1        | \$ 344.41       | \$ 399.52            |
| 22  | PIEZA            | CARTULINA VARIOS COLORES 50X65 CM                                         | 1        | \$ 17.46        | \$ 20.25             |
| 23  | PIEZA            | CERA PARA CONTAR 14 GR.                                                   | 1        | \$ 37.93        | \$ 44.00             |
| 24  | PIEZA            | CHINCHES (100 PIEZAS) VARIOS COLORES                                      | 1        | \$ 96.98        | \$ 112.50            |
| 25  | PIEZA            | CINTA ADHESIVA 24 MM X 65 M                                               | 1        | \$ 60.13        | \$ 69.75             |
| 26  | PIEZA            | CINTA ADHESIVA 48 MM X 50 M                                               | 1        | \$ 68.97        | \$ 80.01             |
| 27  | PIEZA            | CINTA CANELA 48 MM X 50 M                                                 | 1        | \$ 64.66        | \$ 75.01             |
| 28  | PIEZA            | CINTA DOBLE CARA 48 MM X 50 M                                             | 1        | \$ 362.05       | \$ 419.98            |

210044



ICA  
INSTITUTO DE  
LA CULTURA Y LAS ARTES  
DE QUINTANA ROO



CONTRATO NÚMERO LPN-QROO-ICA-MATERIALDEOFICINA-N-03-2024

| No. | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN                          | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO CON IVA (16%) |
|-----|------------------|-----------------------------------------------|----------|-----------------|----------------------|
| 29  | PIEZA            | CINTA INVISIBLE 18 MM X 65 M                  | 1        | \$ 73.71        | \$ 85.50             |
| 30  | PIEZA            | CINTA INVISIBLE 24 MM X 65 M                  | 1        | \$ 407.33       | \$ 472.50            |
| 31  | PIEZA            | CINTA MASKING TAPE 1" 24 MM X 50 M            | 1        | \$ 75.86        | \$ 88.00             |
| 32  | PIEZA            | CINTA MASKING TAPE 2" 48 MM X 50 M            | 1        | \$ 141.60       | \$ 164.26            |
| 33  | CAJA             | CLIP MARIPOSA No. 1 (CAJA CON 12 PZAS)        | 1        | \$ 90.52        | \$ 105.00            |
| 34  | CAJA             | CLIP MARIPOSA No. 2 (CAJA CON 50 PZAS)        | 1        | \$ 162.50       | \$ 188.50            |
| 35  | CAJA             | CLIP NIQUELADO JUMBO (CAJA CON 100 PZAS)      | 1        | \$ 158.19       | \$ 183.50            |
| 36  | CAJA             | CLIP NIQUELADO No. 1 (CAJA CON 100 PZAS)      | 1        | \$ 22.97        | \$ 26.65             |
| 37  | CAJA             | CLIP NIQUELADO No. 2 (CAJA CON 100 PZAS)      | 1        | \$ 19.21        | \$ 22.28             |
| 38  | CAJA             | CLIP NIQUELADO No. 3 (CAJA CON 100 PZAS)      | 1        | \$ 48.60        | \$ 56.38             |
| 39  | CAJA             | COLORES LARGOS DE MADERA (CAJA CON 24 PIEZAS) | 1        | \$ 342.67       | \$ 397.50            |
| 40  | CAJA             | COLORES LARGOS DE MADERA (CAJA CON 48 PIEZAS) | 1        | \$ 640.00       | \$ 742.40            |

|    |         |                                                                |   |             |             |
|----|---------|----------------------------------------------------------------|---|-------------|-------------|
| 43 | PIEZA   | CORRECTOR LÍQUIDO                                              | 1 | \$ 107.76   | \$ 125.00   |
| 44 | CAJA    | CRAYONES DE CERA TAMAÑO STANDART (CAJA CON 12 PZAS)            | 1 | \$ 22.65    | \$ 26.27    |
| 45 | PIEZA   | CUTTER CHICO DE PLÁSTICO VARIOS COLORES                        | 1 | \$ 77.59    | \$ 90.00    |
| 46 | PIEZA   | CUTTER GRANDE DE PLÁSTICO VARIOS COLORES                       | 1 | \$ 17.25    | \$ 20.01    |
| 47 | PIEZA   | ENGRAPADORA MEDIA TIRA                                         | 1 | \$ 25.90    | \$ 30.04    |
| 48 | PIEZA   | ENGRAPADORA DE UNA TIRA                                        | 1 | \$ 226.80   | \$ 263.09   |
| 49 | PAQUETE | ETIQUETA BLANCA ADHESIVA TAMAÑO CARTA                          | 1 | \$ 558.19   | \$ 647.50   |
| 50 | PAQUETE | ETIQUETAS BLANCAS ADHESIVAS 19 X 38 MM                         | 1 | \$ 614.22   | \$ 712.50   |
| 51 | PAQUETE | ETIQUETAS BLANCAS ADHESIVAS 25 X 38 MM                         | 1 | \$ 43.10    | \$ 50.00    |
| 52 | PAQUETE | ETIQUETAS BLANCAS ADHESIVAS 25 X 38 MM                         | 1 | \$ 63.58    | \$ 73.75    |
| 53 | PAQUETE | ETIQUETAS BLANCAS ADHESIVAS 50 X 100 MM                        | 1 | \$ 64.66    | \$ 75.01    |
| 54 | PAQUETE | ETIQUETAS BLANCA ADHESIVAS 67 X 47 MM                          | 1 | \$ 68.97    | \$ 80.01    |
| 55 | PAQUETE | ETIQUETAS PARA CD (PAQUETE CON 25 HOJAS)                       | 1 | \$ 214.44   | \$ 248.75   |
| 56 | PIEZA   | FOLDER CON PALANCA TAMAÑO CARTA VARIOS COLORES                 | 1 | \$ 135.00   | \$ 156.60   |
| 57 | PAQUETE | FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR CREMA (100 PZAS)                    | 1 | \$ 376.49   | \$ 436.73   |
| 58 | PAQUETE | FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR CREMA (100 PZAS)                    | 1 | \$ 518.70   | \$ 601.69   |
| 59 | PIEZA   | FOLIADOR DE 6 DÍGITOS                                          | 1 | \$ 1,080.00 | \$ 1,252.80 |
| 60 | PAQUETE | FOAMY LISO TAMAÑO CARTA COLORES SURTIDOS CON 24 PZAS           | 1 | \$ 112.72   | \$ 130.76   |
| 61 | PIEZA   | FOAMY LISO PLIEGO                                              | 1 | \$ 40.95    | \$ 47.50    |
| 62 | CAJA    | GRAPAS ESTÁNDAR (CAJA CON 5000 PIEZAS)                         | 1 | \$ 47.66    | \$ 55.29    |
| 63 | CAJA    | GRAPAS No. 10 SMART OFFICE (CAJA CON 1000 PZAS)                | 1 | \$ 45.36    | \$ 52.62    |
| 64 | CAJA    | HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA (CAJA CON 10 PAQUETES DE 500 HOJAS) | 1 | \$ 1,524.15 | \$ 1,768.01 |



CONTRATO NÚMERO LPN-QROO-ICA-MATERIALDEOFICINA-N-03-2024

| No. | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN                                                     | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO CON IVA (16%) |
|-----|------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------|----------------------|
| 64  | CAJA             | HOJAS BLANCAS TAMAÑO OFICIO (CAJA CON 10 PAQUETES DE 500 HOJAS)          | 1        | \$ 2,017.24     | \$ 2,340.00          |
| 65  | PAQUETE          | HOJAS PAPEL OPALINA TAMAÑO CARTA DE 120 GR. (PAQUETE CON 100 HOJAS)      | 1        | \$ 168.61       | \$ 195.59            |
| 66  | PIEZA            | LÁPIZ DE MADERA MINA DE GRAFITO NÚMERO 2.5 HEXAGONAL                     | 1        | \$ 43.10        | \$ 50.00             |
| 67  | PIEZA            | LÁPIZ DE MADERA #2                                                       | 1        | \$ 9.83         | \$ 11.40             |
| 68  | PIEZA            | LÁPIZ DE DIBUJO #2                                                       | 1        | \$ 13.07        | \$ 15.16             |
| 69  | PIEZA            | LIBRETA DE TAQUIGRAFÍA LARGA (80 HOJAS)                                  | 1        | \$ 44.83        | \$ 52.00             |
| 70  | PIEZA            | LIBRETA PASTA DURA CON ABECEDARIO FORMA FRANCESA (96 HOJAS)              | 1        | \$ 484.91       | \$ 562.50            |
| 71  | PIEZA            | LIBRETA PASTA DURA CUADROS FORMA FRANCESA (96 HOJAS)                     | 1        | \$ 77.76        | \$ 90.20             |
| 72  | PIEZA            | LIBRETA PASTA DURA CUADROS FORMA ITALIANA (96 HOJAS)                     | 1        | \$ 77.76        | \$ 90.20             |
| 73  | PIEZA            | LIBRETA PASTA DURA RAYAS FORMA FRANCESA (96 HOJAS)                       | 1        | \$ 77.76        | \$ 90.20             |
| 74  | PIEZA            | LIBRETA PROFESIONAL DE CUADROS (100 HOJAS)                               | 1        | \$ 55.50        | \$ 64.38             |
| 75  | PIEZA            | LIBRETA PROFESIONAL DE RAYAS (100 HOJAS)                                 | 1        | \$ 55.50        | \$ 64.38             |
| 76  | PIEZA            | LIBRO FLORETÉ FORMA ITALIANA (192 HOJAS)                                 | 1        | \$ 691.81       | \$ 802.50            |
| 77  | PIEZA            | LIGAS NÚMERO 18                                                          | 1        | \$ 44.40        | \$ 51.50             |
| 78  | PIEZA            | LÍQUIDO PARA PINTARRÓN 200 ML                                            | 1        | \$ 172.41       | \$ 200.00            |
| 79  | PIEZA            | MARCADOR PERMANENTE PUNTA GRUESA COLOR NEGRO                             | 1        | \$ 175.43       | \$ 203.50            |
| 80  | PIEZA            | MARCATEXTO GRUESO VARIOS COLORES                                         | 1        | \$ 47.41        | \$ 55.00             |
| 81  | PAQUETE          | MICA TÉRMICA DE 10 X 14 CM RÍGIDA (PAQUETE CON 100 HOJAS)                | 1        | \$ 351.29       | \$ 407.50            |
| 82  | PAQUETE          | MICA TÉRMICA TAMAÑO CARTA 10 MILÉSIMAS                                   | 1        | \$ 1,023.71     | \$ 1,187.50          |
| 83  | PAQUETE          | MICA TÉRMICA TAMAÑO CARTA 5 MILÉSIMAS                                    | 1        | \$ 685.34       | \$ 794.99            |
| 84  | PIEZA            | NOTA ADHESIVA 5 X 5 CM CONT. 400 HOJAS COLORES PASTEL                    | 1        | \$ 50.86        | \$ 59.00             |
| 85  | PIEZA            | NOTA ADHESIVA 5 X 5 CM CONT. 400 HOJAS COLORES NEÓN                      | 1        | \$ 69.40        | \$ 80.50             |
| 86  | PIEZA            | NOTA ADHESIVA 37 X 50 MM CONT. 100 HOJAS AMARILLO                        | 1        | \$ 86.21        | \$ 100.00            |
| 87  | PIEZA            | NOTA ADHESIVA 76 X 127 MM CONT. 100 HOJAS AMARILLO                       | 1        | \$ 480.60       | \$ 557.50            |
| 88  | PIEZA            | NOTA ADHESIVA 7.5 X 7.5 CM CONT. 100 HOJAS AMARILLO                      | 1        | \$ 32.33        | \$ 37.50             |
| 89  | PIEZA            | NOTA ADHESIVA 7.5 X 7.5 MM CONT. 400 HOJAS DE COLORES PASTEL             | 1        | \$ 112.72       | \$ 130.76            |
| 90  | PIEZA            | NOTA ADHESIVA 7.5 X 7.5 MM CONT. 400 HOJAS DE COLORES NEÓN               | 1        | \$ 123.69       | \$ 143.48            |
| 91  | PIEZA            | NOTA ADHESIVA BANDERITAS CON 5 COLORES                                   | 1        | \$ 63.58        | \$ 73.75             |
| 92  | PAQUETE          | PASTA PARA ENGARGOLAR TRANSPARENTE TAMAÑO OFICIO (PAQUETE CON 50 PIEZAS) | 1        | \$ 1,508.62     | \$ 1,750.00          |
| 93  | PAQUETE          | PASTAS PARA ENGARGOLAR COLOR NEGRO TAMAÑO CARTA (50 PIEZAS)              | 1        | \$ 740.45       | \$ 858.92            |
| 94  | PAQUETE          | PASTAS PARA ENGARGOLAR TAMAÑO TRANSPARENTE TAMAÑO CARTA (50 PIEZAS)      | 1        | \$ 740.45       | \$ 858.92            |
| 95  | PIEZA            | PEGAMENTO BLANCO TIPO ESCOLAR DE 250 GR.                                 | 1        | \$ 60.34        | \$ 69.99             |
| 96  | PIEZA            | PEGAMENTO BLANCO TIPO ESCOLAR DE 500 GR.                                 | 1        | \$ 108.62       | \$ 126.00            |

610044





CONTRATO NÚMERO LPN-QROO-ICA-MATERIAL DE OFICINA-N-03-2024

| No. | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN                                                     | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO CON IVA (16%) |
|-----|------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------|----------------------|
| 97  | PIEZA            | PEGAMENTO EN BARRA 11 GR.                                                | 1        | \$ 24.03        | \$ 27.87             |
| 98  | PIEZA            | PEGAMENTO EN BARRA 21 GR.                                                | 1        | \$ 24.35        | \$ 28.25             |
| 99  | PIEZA            | PERFORADORA CHICA DE 2 ORIFICIOS (20 HOJAS)                              | 1        | \$ 186.10       | \$ 215.88            |
| 100 | PIEZA            | PERFORADORA GRANDE DE 2 ORIFICIOS                                        | 1        | \$ 572.50       | \$ 664.10            |
| 101 | PIEZA            | PERFORADORA ALARGADA OD DE 3 ORIFICIOS                                   | 1        | \$ 183.19       | \$ 212.50            |
| 102 | PIEZA            | PLUMÓN PARA PINTARRÓN (PAQUETE CON 4 PIEZAS)                             | 1        | \$ 192.46       | \$ 223.25            |
| 103 | PAQUETE          | PROTECTORES TRANSPARENTES DE HOJAS TAMAÑO CARTA (100 PIEZAS)             | 1        | \$ 256.03       | \$ 296.99            |
| 104 | PIEZA            | REGLA DE PLÁSTICO O ACRÍLICO 30 CM                                       | 1        | \$ 43.10        | \$ 50.00             |
| 105 | PIEZA            | REGLA METÁLICA 30 CM                                                     | 1        | \$ 96.98        | \$ 112.50            |
| 106 | PIEZA            | REPUESTO DE CUTTER GRANDE (ESTUCHE CON 10 PIEZAS)                        | 1        | \$ 75.43        | \$ 87.50             |
| 107 | PIEZA            | SACAPUNTAS MANUAL DE UN ORIFICIO NAVAJAS DE ACERO REFORZADO              | 1        | \$ 26.94        | \$ 31.25             |
| 108 | PIEZA            | SEPARADOR COLGANTE TAMAÑO CARTA (25 PIEZAS)                              | 1        | \$ 859.91       | \$ 997.50            |
| 109 | PIEZA            | SEPARADOR CON GUÍA ALFABÉTICAS PARA ARCHIVO TAMAÑO CARTA                 | 1        | \$ 213.36       | \$ 247.50            |
| 110 | PIEZA            | SEPARADOR DE HOJAS PARA CARPETA DE ARGOLLA DE 12 DIVISIONES TAMAÑO CARTA | 1        | \$ 75.43        | \$ 87.50             |
| 111 | PIEZA            | SEPARADORES DE PAPEL 10 DIVISIONES TAMAÑO CARTA                          | 1        | \$ 67.03        | \$ 77.75             |
| 112 | PIEZA            | SEPARADORES DE PAPEL 15 DIVISIONES TAMAÑO CARTA                          | 1        | \$ 161.64       | \$ 187.50            |
| 113 | PAQUETE          | SOBRE MANILA CON SOLAPA TAMAÑO CARTA (50 PIEZAS)                         | 1        | \$ 301.72       | \$ 350.00            |
| 114 | PAQUETE          | SOBRE MANILA CON SOLAPA TAMAÑO COIN (50 PIEZAS)                          | 1        | \$ 106.25       | \$ 123.25            |
| 115 | PAQUETE          | SOBRE MANILA CON SOLAPA TAMAÑO ESQUELA (50 PIEZAS)                       | 1        | \$ 258.62       | \$ 300.00            |
| 116 | PAQUETE          | SOBRE MANILA CON SOLAPA TAMAÑO FOLDER (EXTRA OFICIO) (50 PIEZAS)         | 1        | \$ 1,228.45     | \$ 1,425.00          |
| 117 | PAQUETE          | SOBRE MANILA CON SOLAPA TAMAÑO LEGAL (50 PIEZAS)                         | 1        | \$ 644.40       | \$ 747.50            |
| 118 | PAQUETE          | SOBRE MANILA CON SOLAPA TAMAÑO MEDIA CARTA (50 PIEZAS)                   | 1        | \$ 536.64       | \$ 622.50            |
| 119 | PAQUETE          | SOBRE MANILA CON SOLAPA TAMAÑO OFICIO (50 PIEZAS)                        | 1        | \$ 428.88       | \$ 497.50            |
| 120 | PIEZA            | SOBRES PARA CD'S                                                         | 1        | \$ 213.36       | \$ 247.50            |
| 121 | CAJA             | SUJETA DOCUMENTOS 1" (CAJITA CON 12 PIEZAS)                              | 1        | \$ 82.97        | \$ 96.25             |
| 122 | CAJA             | SUJETA DOCUMENTOS 1/2" (CAJITA CON 12 PIEZAS)                            | 1        | \$ 43.10        | \$ 50.00             |
| 123 | CAJA             | SUJETA DOCUMENTOS 2" (CAJITA CON 12 PIEZAS)                              | 1        | \$ 181.03       | \$ 209.99            |
| 124 | CAJA             | SUJETA DOCUMENTOS 3/4" (CAJITA CON 12 PIEZAS)                            | 1        | \$ 77.59        | \$ 90.00             |
| 125 | PIEZA            | TIJERA #5                                                                | 1        | \$ 53.88        | \$ 62.50             |
| 126 | PIEZA            | TIJERA SMART OFFICE                                                      | 1        | \$ 75.60        | \$ 87.70             |
| 127 | PIEZA            | TINTA PARA FOLEADOR EN TUBO                                              | 1        | \$ 186.46       | \$ 216.29            |
| 128 | PIEZA            | TINTA PARA SELLOS ROLLON 60 ML COLORES AZUL Y NEGRO                      | 1        | \$ 105.60       | \$ 122.50            |
| 129 | PIEZA            | UÑAS QUITAGRAPA                                                          | 1        | \$ 28.51        | \$ 33.07             |
| 130 | PIEZA            | TINTA EPSON NEGRO 504                                                    | 1        | \$ 433.19       | \$ 502.50            |

61,000.00



CONTRATO NÚMERO LPN-QROO-ICA-MATERIALDEOFICINA-N-03-2024

| No. | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN         | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO CON IVA (16%) |
|-----|------------------|------------------------------|----------|-----------------|----------------------|
| 131 | PIEZA            | TINTA EPSON CYAN             | 1        | \$ 335.69       | \$ 389.40            |
| 132 | PIEZA            | TINTA EPSON MAGENTA          | 1        | \$ 335.69       | \$ 389.40            |
| 133 | PIEZA            | TINTA EPSON YELLOW           | 1        | \$ 335.69       | \$ 389.40            |
| 134 | PIEZA            | TINTA TIPO EPSON NEGRO 664   | 1        | \$ 321.28       | \$ 372.68            |
| 135 | PIEZA            | TINTA TIPO EPSON CYAN 664    | 1        | \$ 321.28       | \$ 372.68            |
| 136 | PIEZA            | TINTA TIPO EPSON MAGENTA 664 | 1        | \$ 321.28       | \$ 372.68            |
| 137 | PIEZA            | TINTA TIPO EPSON YELLOW 664  | 1        | \$ 321.28       | \$ 372.68            |
| 138 | PIEZA            | USB 16 GB                    | 1        | \$ 71.28        | \$ 82.68             |
| 139 | PIEZA            | USB 32 GB                    | 1        | \$ 99.14        | \$ 115.00            |
| 140 | PIEZA            | DISCO DURO DE 1 TB           | 1        | \$ 1,810.34     | \$ 2,099.99          |
| 141 | PIEZA            | DISCO DURO DE 2 TB           | 1        | \$ 2,586.21     | \$ 3,000.00          |

Elroy



ICA  
INSTITUTO DE  
LA CULTURA Y LAS ARTES  
DE QUINTANA ROO



CONTRATO NÚMERO LPN-QROO-ICA-MATERIALDELIMPIEZA-N-04-2024

Contrato Abierto de **Adquisición de Material de Limpieza para el Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo**, número **LPN-QROO-ICA-MATERIALDELIMPIEZA-N-04-2024**, que celebran por una parte el Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CLIENTE"**, representado en este acto por la **Lic. Lilian Jesús Villanueva Chan** en su carácter de Directora General y por la otra parte la empresa **Lamutech, S de R.L. de C.V.** en este acto representada por el **C. María del Rosario Pérez Guerrero**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, al tenor de las siguientes:

**Declaraciones**

**I. "EL CLIENTE". Declara:**

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad Jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación dotado de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objetivo y sus atribuciones, teniendo como objetos y fines el de formular e instrumentar la política estatal en materia de cultura, y entre sus objetivos el de diseñar la política cultural del Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8-A y 8-B de la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo.

**I.2.** Que la **Lic. Lilian Jesús Villanueva Chan** en su carácter de Directora General del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de Septiembre de 2022 otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado, Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, y cuenta con las facultades para concurrir a la celebración del presente contrato en términos de lo dispuesto en los artículos 22 fracción VII, 28, 29 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, artículos 8-H y 8-I fracción V de la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo, artículo 9 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 22 de julio de 2021. Toda vez, que no le ha sido revocado el nombramiento referido.

**I.3.** Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los recursos comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, autorizado para el ejercicio fiscal 2024.

**I.4.** Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es **ICA170628UI9**.

**I.5.** Que tiene domicilio en la Avenida Héroes número 68 Colonia Centro, C.P. 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

**I.6.** Que se cuenta con la suficiencia presupuestaria para cubrir el importe derivado de este contrato con recurso proveniente del Fondo de Impuesto sobre la Renta (FISR 2024), partida 21601, Capítulo 2000.

**I.7.** Que el presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"**, como resultado del fallo de la Licitación Pública Nacional número **LPN-QROO-ICA-04-2024**, en términos de lo establecido en los artículos 19, inciso a), 25 fracciones III, IV, V y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

**II.- "EL PROVEEDOR" Declara:**

**II.1.** Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual consta en la constitución de la empresa mercantil denominada **LAMUTECH** bajo la forma de sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, de conformidad con el instrumento público número cero trescientos veintitrés, de fecha dieciseis de marzo de dos mil dieciocho, protocolizada ante la fe del Licenciado Manuel



CONTRATO NÚMERO LPN-QROO-ICA-MATERIALDELIMPIEZA-N-04-2024

Chejín Pulido, Titular de la Notaría Pública número 109, con residencia en la ciudad de Chetumal Quintana Roo e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

**II.2.** Que, de acuerdo al **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO** de la escritura pública número cero trescientos veintitrés, de fecha dieciseis de marzo de dos mil dieciocho, protocolizada ante la fe del Licenciado Manuel Chejín Pulido, Titular de la Notaría Pública número 109, con residencia en la ciudad de Chetumal Quintana Roo e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, fue nombrada como presidenta del consejo de administración la C. María del Rosario Pérez Guerrero, misma que hasta la presente fecha no ha sufrido modificación alguna y que para este acto se identifica mediante su credencial para votar con fotografía con número de folio 0377032482413, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**II.3.** Que dentro de sus actividades económicas se encuentra: Comercio al por menor de artículos para la limpieza, comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias, comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, entre otros.

**II.4.** Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es **LAM1803163X5**.

**II.5.** Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, bajo el folio número **14AIFB24**.

**II.6.** Que tiene establecido su domicilio en el predio ubicado en Calle Retorno 9 No. 111, entre calle Manuel Azueta y calle Armada de México, Colonia Campestre, C.P.77030, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

**II.7.** Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "**EL PROVEEDOR**" entregó la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en el cual se aprecia que hay una opinión positiva, de fecha veintiuno de febrero de 2024.

**II.8.** Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley.

Ambas partes manifiestan su voluntad y se obligan en los términos de este contrato y de las disposiciones legales respectivas, con apego a las siguientes:

**III. "LAS PARTES" declaran:**

**III.1.** Que reconocen mutuamente su capacidad legal para celebrar el presente contrato, en virtud de haber quedado plenamente acreditadas en las anteriores declaraciones, y que en su celebración no existe dolo, mala fe, error o algún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

**III.2.** Que estando conformes con lo manifestado en las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad y se obligan en los términos de este Contrato y de las disposiciones legales respectivas, con apego a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. Objeto.** - El presente contrato tiene por objeto **Adquisición de Material de Limpieza para el Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo**, de conformidad con las especificaciones que se encuentran contenidas en el anexo único que forma parte integral de este contrato, características que a su vez se



CONTRATO NÚMERO LPN-QROO-ICA-MATERIALDELIMPIEZA-N-04-2024

encuentran descritas en la propuesta técnica, de la Licitación Pública Nacional con número **LPN-QROO-ICA-04-2024**.

**Segunda. Monto del contrato.** -El monto del presente contrato abierto es:

Como **mínimo** la cantidad de \$129,310.34 (Son: Ciento veintinueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.), más \$20,689.66 (Son: Veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.) correspondiente al 16% de I.V.A., cuya suma total asciende a la cantidad de **\$150,000.00** (Son: Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); y

Como **máximo** la cantidad de \$517,241.38 (Son: Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.), más \$ 82,758.62 (Son: Ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.) correspondiente al 16% de I.V.A., cuya suma total asciende a la cantidad de **\$ 600,000.00** (Son: Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que podrá modificarse en función de las necesidades de suministro que el Instituto requiera de acuerdo con la suficiencia presupuestal correspondiente.

Si como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto máximo señalado en esta cláusula, para la adquisición de los bienes objeto de este contrato abierto y si dicho incremento no excediera del 15% del monto original señalado, **"EL CLIENTE"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la ampliación de dicho monto, lo que se formalizará debidamente por escrito.

**Tercera. Ajuste de los Precios.** **"LAS PARTES"** acuerdan que los precios establecidos en el ANEXO ÚNICO de este contrato, son en moneda nacional, con I.V.A. incluido y permanecerán fijos hasta el término del contrato o cuando alcance el monto máximo establecido, así como en el caso previsto en el último párrafo de la cláusula segunda, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato abierto.

**Cuarta. Forma de pago.** - Ambas partes acuerdan que el monto señalado en la Cláusula Segunda, se pagará en una sola exhibición, vía transferencia electrónica de fondos al banco BBVA MÉXICO, S.A., número de cuenta 0112729113, CLABE interbancaria 012691001127291130, a nombre de **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se haya recepcionado en el Departamento de Administración, de la Dirección de Administración, Planeación, Gestión Cultural, de Archivo, Normatividad y Mejora Regulatoria, ubicado en Avenida de los Héroes número 68, C.P. 77000, colonia Centro, en la ciudad de Chetumal Q. Roo, en días hábiles en horario de 09:00a 16:00 horas, de manera digital las facturas en formato XML y PDF, a través del correo electrónico [adquisicionesicagroo@gmail.com](mailto:adquisicionesicagroo@gmail.com); dichos archivos digitales deberán enviarse el mismo día de la presentación de la factura original.

El comprobante fiscal digital por Internet deberá ser requisitado con los siguientes datos:

**Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo**  
**Domicilio Avenida de los Héroes número 68,**  
**C.P. 77000, colonia Centro, en la ciudad de Chetumal Q. Roo,**  
**Con RFC ICA170628UI9**

La Dirección de Administración, Planeación, Gestión Cultural, de Archivo, Normatividad y Mejora Regulatoria, en un plazo de tres días hábiles siguientes al de la recepción de las facturas correspondientes, llevará a cabo la verificación de los datos tales como: requisitos fiscales, descripción de los bienes, precios unitarios, cantidad de bienes, cálculos, importe, etc. Y si los datos son correctos, continuará el procedimiento para el pago de los bienes. En caso de errores o deficiencias en las facturas y/o su documentación anexa, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración, Planeación, Gestión Cultural, de Archivo, Normatividad y Mejora Regulatoria, rechazará la operación indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir para que la presente de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo reiniciará a partir del día siguiente a la fecha de la nueva presentación.



CONTRATO NÚMERO LPN-QROO-ICA-MATERIALDELIMPIEZA-N-04-2024

**Quinta. Vigencia del contrato.** - El contrato tendrá una vigencia a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Sexta. Fecha y lugar de entrega.** - "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en parcialidades a la emisión de la orden de pedido que realice en Instituto de la Cultura y las artes de Quintana Roo. En un plazo no mayor a tres días hábiles a la recepción de dicha orden durante la vigencia del contrato comprendido del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Séptima. Anticipos.** - "EL CLIENTE" no entregará anticipo alguno.

**Octava. Garantía.** - "EL PROVEEDOR" a efecto de responder de la correcta calidad de los bienes, de conformidad con el artículo 28 fracción III de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, se obliga a otorgar **cheque cruzado**, a favor del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, por el 10% (diez por ciento) del monto máximo contratado, a favor del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, siendo causa de rescisión no presentarlo en dicho plazo; mismo que se mantendrá bajo custodia de "EL CLIENTE", hasta el término del presente instrumento jurídico

La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser entregada a más tardar a los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en las oficinas del Departamento de Administración de "EL CLIENTE", en caso contrario, no se realizará el pago para el trámite de las facturas que amparen la entrega de los bienes.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato siendo requisito indispensable la conformidad previa y por escrito de "EL CLIENTE".

**Novena. Supervisión.** - "EL CLIENTE" manifiesta que el L.C. Gustavo Jhonatan Cruz Argueta, Director de Administración, Planeación y Gestión Cultural, supervisará el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera.

**Décima. Cumplimiento.** - Ambas partes acuerdan que "EL CLIENTE" podrá verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas en la adquisición de material de limpieza, pudiendo rechazarla cuando no cumpla con las especificaciones establecidas en su propuesta técnica. Si la revisión revela anomalías en la cantidad, calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a "EL PROVEEDOR". Dicho aviso dará la responsabilidad a que "EL CLIENTE" sin responsabilidad alguna, suspenda o rescinda total o parcialmente la adquisición del material contratado.

**Décima Primera. Confidencialidad.** - "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a mantener y guardar en estricto secreto y confidencialidad toda información que reciba derivado del presente contrato, independientemente de la forma en que le sea proporcionada.

**Décima Segunda. Suspensión temporal del contrato.** - Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por algún incumplimiento o demora causada por incendio, inundación, desastre natural u otra causa extraordinaria e imprevisible fuera del control de alguna de las partes, siempre que se den aviso oportunamente.

Una vez terminada la causa de fuerza mayor o caso fortuito las partes acordarán si se reinicia la ejecución de las obligaciones; por lo que en caso de que el contrato continúe, los plazos de ejecución serán prorrogados proporcionalmente a los de la duración de tal circunstancia.

**Decima Tercera. Penas convencionales.** - "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "EL CLIENTE" en caso de que no cumpla con las obligaciones asumidas con motivo del presente contrato como pena convencional, el (dos) al millar del monto total contratado en este instrumento por cada día de atraso el



CONTRATO NÚMERO LPN-QROO-ICA-MATERIALDELIMPIEZA-N-04-2024

suministro de los bienes, y que será cuantificada en relación al bien no entregado de manera oportuna. En ningún caso la pena convencional será mayor al 10% (diez por ciento) del monto máximo contratado.

**Décima Cuarta. Obligaciones.** - Se obliga **"EL PROVEEDOR"** a no ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CLIENTE"**.

**Décima Quinta. Rescisión de contrato.** - **"EL CLIENTE"** podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- a. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
- b. Cuando concurren razones de interés público.
- c. Por contravenir lo dispuesto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
- d. Cuando el **"EL PROVEEDOR"** modifique cualquier característica de los bienes, sin autorización expresa y por escrito de **"EL CLIENTE"**.
- e. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra.
- f. Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.
- g. En caso fortuito o de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales, se haga imposible el cumplimiento económico del presente contrato.

**Décima Sexta. Procedimiento de rescisión.** - El procedimiento de rescisión iniciará dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, en caso del incumplimiento a que se refiere la cláusula décima tercera del presente contrato. En los demás casos, dará inicio dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se origine la causa que motive la rescisión.

Dicho procedimiento se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los hechos constitutivos de la infracción, para que, en un término no menor de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término, si **"EL PROVEEDOR"** no efectúa la justificación o si ésta no se considera satisfactoria o procedente por **"EL CLIENTE"**, se le comunicará al primero la resolución de terminación anticipada del contrato. La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de 15 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite suministrar los bienes, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar a la **"EL CLIENTE"** quien resolverá dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de dicho informe la rescisión o no del contrato.

La rescisión administrativa no exime a **"EL PROVEEDOR"** de las responsabilidades civiles o penales en que hubiese incurrido por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en este contrato.

**Décima Séptima. Responsabilidad laboral.** - **"EL PROVEEDOR"** como patrón del personal que ocupe con motivo de la adquisición de material de limpieza objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL CLIENTE"** en relación a la ejecución del presente contrato.

**Décima Octava. Jurisdicción.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los



CONTRATO NÚMERO LPN-QROO-ICA-MATERIALDELIMPIEZA-N-04-2024

juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Y para constancia y efectos legales correspondientes, el presente contrato se firma al margen y al calce en cinco ejemplares en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintiocho días del mes de febrero del año 2024.

Por “EL CLIENTE”

Por “EI PROVEEDOR”

**Lic. Lilian Jesús Villanueva Chan**  
Directora General del Instituto de la Cultura y  
las Artes de Quintana Roo.

**C. María del Rosario Pérez Guerrero.**  
Presidenta del Consejo de Administración de la  
empresa LAMUTECH, S. de R.L. de C.V.

SUPERVISOR

**Lic. Gustavo Jhonatan Cruz Argueta**  
Director de Administración, Planeación,  
Gestión Cultural, de Archivos, Normatividad y  
Mejora Regulatoria

Las firmas que anteceden forman parte del Contrato de Adquisición de Material de Limpieza para el Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, número LPN-QROO-ICA-MATERIALDELIMPIEZA-N-04-2024, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Quintana



**ICA**  
INSTITUTO DE  
LA CULTURA Y LAS ARTES  
DE QUINTANA ROO



CONTRATO NÚMERO LPN-QROO-ICA-MATERIALDELIMPIEZA-N-04-2024

Roo, a través del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo y la empresa LAMUTECH, S. de R.L. de C.V. de fecha 28 de febrero de 2024..

**ANEXO ÚNICO**

**CATÁLOGO DE CONCEPTOS.**

| Subpartida | Descripción del bien.                                                                                                                                                                                                                                                    | Presentación                   | Unidad de Medida | Precio Unitario |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------|-----------------|
| 1.1        | ACIDO MURIÁTICO                                                                                                                                                                                                                                                          | 1 LITRO                        | PIEZA            | 39.00           |
| 1.2        | ALCOHOL GEL CON BASE DE ALCOHOL AL 60%, NO DEBE REQUERIR ENJUAGUE, ESTAR FORMULADO A BASE DE ALCOHOL ETÍLICO O ISOPROPÍLICO DE 61 A 82% W/W, ADICIONADO CON HUMECTANTES Y EMOLIENTES, QUE NO DEJE RESIDUO Y QUE CUENTE CON APROBACIÓN DE AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE. | ENVASE CON DISPENSADOR 1 LITRO | PIEZA            | 120.00          |
| 1.3        | ALCOHOL GEL CON BASE DE ALCOHOL AL 60%, NO DEBE REQUERIR ENJUAGUE, ESTAR FORMULADO A BASE DE ALCOHOL ETÍLICO O ISOPROPÍLICO DE 61 A 82% W/W, ADICIONADO CON HUMECTANTES Y EMOLIENTES, QUE NO DEJE RESIDUO Y QUE CUENTE CON APROBACIÓN DE AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE. | ENVASE CON TAPA 1 LITRO        | PIEZA            | 100.00          |
| 1.4        | AROMATIZANTE EN SPRAY VARIOS AROMAS.                                                                                                                                                                                                                                     | 400 MILILITROS                 | PIEZA            | 79.00           |
| 1.5        | ATOMIZADOR REFORZADO.                                                                                                                                                                                                                                                    | 32 Oz.                         | PIEZA            | 35.00           |
| 1.6        | BOLSA DE PLÁSTICO TIPO CAMISETA                                                                                                                                                                                                                                          | CAPACIDAD DE 5 KGS.            | KILOGRAMO        | 74.00           |
| 1.7        | BOLSA DE PLÁSTICO TIPO CAMISETA                                                                                                                                                                                                                                          | CAPACIDAD DE 7 KGS.            | KILOGRAMO        | 74.00           |
| 1.8        | BOLSA NEGRA DE BAJA DENSIDAD                                                                                                                                                                                                                                             | 60 X 90 CENTIMETROS            | KILOGRAMO        | 64.00           |
| 1.9        | BOLSA NEGRA DE BAJA DENSIDAD.                                                                                                                                                                                                                                            | 90 X 120 CENTIMETROS           | KILOGRAMO        | 64.00           |
| 1.10       | BOMBA DESTAPACAÑO CON BASTÓN DE MADERA                                                                                                                                                                                                                                   |                                | PIEZA            | 30.00           |
| 1.11       | CUBETA DE PLÁSTICO                                                                                                                                                                                                                                                       | CAPACIDAD 10 LITROS            | PIEZA            | 66.00           |
| 1.12       | CUBETA EXPRIMIDORA DE PLÁSTICO PARA TRAPEAR CON CANASTA A UN COSTADO.                                                                                                                                                                                                    | CAPACIDAD 17 LITROS            | PIEZA            | 154.00          |
| 1.13       | DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL EN AEROSOL                                                                                                                                                                                                                                   | 475 GRAMOS                     | PIEZA            | 144.00          |
| 1.14       | DESODORANTE EN PASTILLA PARA WC (VARIOS AROMAS)                                                                                                                                                                                                                          | 100 GRAMOS                     | PIEZA            | 16.00           |
| 1.15       | DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE MULTIUSOS                                                                                                                                                                                                                              | 1 KILOGRAMO                    | PIEZA            | 46.50           |
| 1.16       | DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE MULTIUSOS                                                                                                                                                                                                                              | 5 KILOGRAMOS                   | PIEZA            | 198.50          |
| 1.17       | ESCOBA DE PLÁSTICO CON MANGO DE MADERA TIPO ABANICO                                                                                                                                                                                                                      |                                | PIEZA            | 65.00           |
| 1.18       | ESCOBA DE PLÁSTICO CON MANGO DE MADERA TIPO CEPILLO                                                                                                                                                                                                                      |                                | PIEZA            | 65.00           |
| 1.19       | ESCOBILLON PARA W.C. CON BASE PLÁSTICA                                                                                                                                                                                                                                   |                                | PIEZA            | 48.00           |
| 1.2        | FIBRA DE ALAMBRE PARA TRASTES                                                                                                                                                                                                                                            |                                | PIEZA            | 24.00           |
| 1.21       | FIBRA VERDE                                                                                                                                                                                                                                                              | 15 X 23 CMS                    | PIEZA            | 22.00           |
| 1.22       | FIBRA VERDE CON ESPONJA                                                                                                                                                                                                                                                  | 7 X 11 CMS.                    | PIEZA            | 20.00           |
| 1.23       | FRANELA ROJA                                                                                                                                                                                                                                                             | 0.50 X 1 METRO                 | PIEZA            | 27.50           |



CONTRATO NÚMERO LPN-QROO-ICA-MATERIALDELIMPIEZA-N-04-2024

|      |                                                                                       |                                     |         |        |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------|--------|
| 1.24 | GUANTE DE GOMA/HULE REUTILIZABLE RESISTENTE A RASGADURAS.                             | GRANDE                              | PAR     | 38.00  |
| 1.25 | GUANTE DE GOMA/HULE REUTILIZABLE RESISTENTE A RASGADURAS.                             | MEDIANO                             | PAR     | 38.00  |
| 1.26 | INSECTICIDA EN SPRAY INOCUO PARA EL SER HUMANO Y ESPECIAL PARA INSECTOS               | 460 MILILITROS                      | PIEZA   | 93.50  |
| 1.27 | JABÓN LÍQUIDO LAVATRATES.                                                             | 1 LITRO                             | PIEZA   | 53.00  |
| 1.28 | JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS CON TAPA                                                     | 1 LITRO                             | PIEZA   | 45.00  |
| 1.29 | JALADOR DE AGUA PARA LIMPIEZA DE PISOS MANGO DE MADERA                                | 40 CENTIMETROS                      | PIEZA   | 78.50  |
| 1.3  | JALADOR PARA CRISTALES CON ESPONJA Y MANGO DE PLÁSTICO                                | 20 CENTIMETROS                      | PIEZA   | 70.00  |
| 1.31 | JERGA PARA TRAPEAR PISOS                                                              | 0.50 X 1 METRO                      | PIEZA   | 28.00  |
| 1.32 | LIMPIADOR ANTIGRASA CON ATOMIZADOR.                                                   | 1 LITRO                             | PIEZA   | 138.00 |
| 1.33 | LIMPIADOR CON ACEITE DE PINO                                                          | 1 LITRO                             | PIEZA   | 29.50  |
| 1.34 | LÍQUIDO DESINFECTANTE CON CONCENTRACIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO DEL 5% AL 6%. (CLORO) | 1 LITRO                             | PIEZA   | 19.50  |
| 1.35 | LIQUIDO LIMPIADOR DE VIDRIO CON ATOMIZADOR.                                           | 1 LITRO                             | PIEZA   | 35.00  |
| 1.36 | LÍQUIDO LIMPIADOR MULTIUSOS BIODEGRADABLE.                                            | 1 LITRO                             | PIEZA   | 24.00  |
| 1.37 | MECHUDO GRANDE                                                                        | 400 GRAMOS                          | PIEZA   | 75.00  |
| 1.38 | PAPEL HIGIENICO BLANCO CON HOJA REFORZADA PAQUETE                                     | 4 ROLLOS DE 250 HOJAS C/U           | PAQUETE | 58.00  |
| 1.39 | PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR                                                              | ROLLO CON 200 MTS. PARA DESPACHADOR | ROLLO   | 45.00  |
| 1.4  | PAPEL PARA MANOS EN ROLLO PARA DESPACHADOR COLOR BLANCO.                              | 250 METROS                          | PIEZA   | 99.00  |
| 1.41 | PASTILLA DESODORANTE PARA WC, VARIOS AROMAS.                                          | 100 GRAMOS                          | PIEZA   | 16.00  |
| 1.42 | RECOGEDOR PARA BASURA DE PLASTICO CON BASTÓN. GENERICO                                |                                     | PIEZA   | 40.00  |
| 1.43 | REPUESTO PARA MOP COLOR BLANCO                                                        | 60 CENTIMETROS                      | PIEZA   | 63.00  |
| 1.44 | SACUDIDOR DE MADERA EN AEROSOL                                                        | 432 MILILITROS                      | PIEZA   | 126.00 |
| 1.45 | SARRICIDA.                                                                            | 1 LITRO                             | PIEZA   | 20.00  |
| 1.46 | SERVILLETA DESECHABLE                                                                 | 250 HOJAS                           | PAQUETE | 49.00  |
| 1.47 | SERVITOALLAS DESECHABLES                                                              | 100 HOJAS DOBLES                    | PAQUETE | 49.50  |
| 1.48 | TELA PARA LIMPIEZA VARIOS COLORES                                                     | 5 PIEZAS                            | PAQUETE | 35.00  |
| 1.49 | TOALLA DESECHABLE PARA USO RUDO                                                       | AZUL                                | ROLLO   | 78.00  |
| 1.50 | TOALLA INTERDOBLADA PARA MANOS USO DESPACHADOR. PAQUETE CON 100 HOJAS.                | 100 HOJAS                           | PAQUETE | 25.00  |

8

CONTRATO NÚMERO LPN-QROO-ICA-COMBUSTIBLE-N-01-2024

Contrato abierto para la “Adquisición de Tarjetas Electrónicas para el Suministro de Combustible del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo”, número LPN-QROO-ICA-COMBUSTIBLE-N-01-2024, que celebran por una parte el Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se le denominará “EL CLIENTE”, representado en este acto por la Lcda. Lilian Jesús Villanueva Chan en su carácter de Directora General y por la otra parte la empresa Sistema Inteligente de Administración del Sureste, S.A. de C.V., en este acto representada por el C. Anuar Fayad Hassan, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará “EL PROVEEDOR”, al tenor de las siguientes:

**Declaraciones**

**I. “EL CLIENTE”. Declara:**

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad Jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación dotado de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objetivo y sus atribuciones, teniendo como objetos y fines el de formular e instrumentar la política estatal en materia de cultura, y entre sus objetivos el de diseñar la política cultural del Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8-A y 8-B de la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo.

I.2. Que la Lic. Lilian Jesús Villanueva Chan en su carácter de Directora General del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de Septiembre de 2022, otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado, Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, y cuenta con las facultades para concurrir a la celebración del presente contrato en términos de lo dispuesto en los artículos 22 fracción VII, 28, 29 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, artículos 8-H y 8-I fracción V de la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo, artículo 9 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 22 de julio de 2021. Toda vez, que no le ha sido revocado el nombramiento referido.

I.3. Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los recursos comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, autorizado para el ejercicio fiscal 2024.

I.4. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es ICA170628UI9.

I.5. Que tiene domicilio en la Avenida Héroes número 68 Colonia Centro, C.P. 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

I.6. Que se cuenta con la suficiencia presupuestaria para cubrir el importe derivado de este contrato con recurso proveniente del Fondo de Impuesto sobre la Renta (FISR 2024), partida 26101, Capítulo 2000.

I.7. Que el presente contrato fue adjudicado a “EL PROVEEDOR”, como resultado del fallo de la Licitación Pública Nacional número LPN-QROO-ICA-01-2024, en términos de lo establecido en los artículos 19, inciso a), 25 fracciones III, IV, V y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

**II.- “EL PROVEEDOR” Declara:**

II.1. Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual consta en el primer testimonio que contiene la constitución de la sociedad mercantil denominada Sistema Inteligente de Administración del Sureste, bajo la forma de sociedad anónima de capital variable, de conformidad con el instrumento público número veintiséis mil quinientos treinta y ocho, de fecha veintiocho de febrero de dos mil tres, protocolizada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaría Pública número 181, con residencia en el antes Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, bajo el folio mercantil electrónico número 13891.

CONTRATO NÚMERO LPN-QROO-ICA-COMBUSTIBLE-N-01-2024

II.2. Que su apoderado legal acredita su personalidad mediante el instrumento público número veintisiete mil setecientos cuarenta y cuatro, de fecha diez de octubre de dos mil tres, protocolizada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaría Pública número 181, misma que hasta la presente fecha no ha sufrido modificación alguna y que para este acto se identifica mediante su credencial para votar con fotografía con número de folio 0175020591923, expedida por el Instituto Nacional Electoral

II.3. Que su domicilio fiscal lo tiene ubicado en Av. Boulevard Kukulcan Km. 8, número 9, Zona Hotelera C.P. 77500, Municipio Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, mismo que señala como convencional para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

II.4. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.5. Que dentro de sus actividades económicas se encuentra: Otros intermediarios de comercio al por mayor y otros intermediarios del comercio al por menor.

II.6. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es **SIA030228F63**.

II.7. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Quintana Roo, bajo el folio número **04ABEN24**.

II.8. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Gobierno del Estado de Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley.

II.9. Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR", entregó la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en el cual se aprecia que hay una opinión positiva, de fecha dos de febrero de 2024.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que reconocen mutuamente su capacidad legal para celebrar el presente contrato, en virtud de haber quedado plenamente acreditadas en las anteriores declaraciones, y que en su celebración no existe dolo, mala fe, error o algún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

III.2. Que estando conformes con lo manifestado en las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad y se obligan en los términos de este Contrato y de las disposiciones legales respectivas, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.** - El presente contrato tiene por objeto la contratación de la "Adquisición de Tarjetas Electrónicas para el Suministro de Combustible del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo", de conformidad con las especificaciones que se encuentran contenidas en el anexo único que forma parte integral de este contrato, características que a su vez se encuentran descritas en la propuesta técnica, de la Licitación Pública Nacional con número **LPN-QROO-ICA-01-2024**.

**Segunda. Monto del contrato.** - El monto del presente contrato es:

Como mínimo la cantidad de \$215,517.24 (Son: Doscientos quince mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.), más \$34,482.76 (Son: treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.) correspondiente al 16% de I.V.A., cuya suma total asciende a la cantidad de \$250,000.00 (Son: Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);



**CONTRATO NÚMERO LPN-QROO-ICA-COMBUSTIBLE-N-01-2024**

Como máximo la cantidad de \$431,034.48 (Son: Cuatrocientos treinta y unos mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), más \$68,965.52 (Son: Sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.) correspondiente al 16% de I.V.A., cuya suma total asciende a la cantidad de \$500,000.00 (Son: Quinientos mil pesos 00/100 M.N.);

**Tercera. Costo de litro de gasolina y Diesel.** - Las partes acuerdan que los precios son en moneda nacional, con I.V.A. incluido y permanecerán fijos hasta el término del contrato o cuando alcance el monto máximo establecido, así como en el caso previsto en el último párrafo de esta cláusula, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato abierto, del precio de litro de gasolina, que a continuación se detalla en esta cláusula:

| Partida | Descripción           | Cantidad | Precio (Incluye IVA) |
|---------|-----------------------|----------|----------------------|
| 1       | Gasolina Tipo Magna   | 1 Litro  | 22.34                |
| 2       | Gasolina Tipo Premium | 1 Litro  | 23.64                |
| 3       | Diesel                | 1 Litro  | 23.83                |

**"EL CLIENTE"** se obliga a pagar, por el suministro del combustible, una comisión del 4% a el **"PROVEEDOR"**; así mismo el **"PROVEEDOR"** expedirá a **"EL CLIENTE"** el número de tarjetas electrónicas que considere necesarias **"EL CLIENTE"**, sin costo alguno.

Si como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto total señalado en la cláusula Segunda para la adquisición de los bienes objeto de este contrato abierto y si dicho incremento no excediera del 15% del monto original señalado, **"EL CLIENTE"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la ampliación de dicho monto, lo que se formalizará debidamente por escrito.

**Cuarta. Fecha y lugar de entrega.** **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las tarjetas electrónicas para el suministro de combustible, que requiera la Dirección de Administración, Planeación, Gestión Cultural, de Archivo, Normatividad y Mejora Regulatoria, en un plazo no mayor a 48 horas, posteriores a la formalización del contrato, en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Dirección de Administración, Planeación, Gestión Cultural, de Archivo, Normatividad y Mejora Regulatoria, ubicada en Avenida de los Héroes número 68, C.P. 77000, colonia Centro, en la ciudad de Chetumal Q. Roo. El suministro del monto correspondiente al concepto de combustible se realizará por cada solicitud de pedido a partir del día de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Quinta. Vigencia del contrato.** - La vigencia del Contrato es a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Sexta. Forma de pago.** - Ambas partes acuerdan que el pago del monto por el suministro de combustible requerido y otorgado, mediante cada solicitud del pedido correspondiente, se hará vía transferencia electrónica de fondos al banco Banorte, número de cuenta 0590194262, CLABE interbancaria 072691005901942625, a nombre de **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se haya recepcionado de manera digital las facturas en formato XML y PDF, a través del correo electrónico [adquisicionesicagroo@gmail.com](mailto:adquisicionesicagroo@gmail.com); (dichos archivos digitales deberán enviarse el mismo día de la presentación de la factura original), en el Departamento de Administración, de la Dirección de Administración, Planeación, Gestión Cultural, de Archivo, Normatividad y Mejora Regulatoria, ubicada en Avenida de los Héroes número 68, C.P. 77000, colonia Centro, en la ciudad de Chetumal Q. Roo, en días hábiles en horario de 09:00 a 16:00 horas;

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El comprobante fiscal digital por Internet deberá ser requisitado con los siguientes datos:

**Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo**  
**Domicilio Avenida de los Héroes número 68,**



CONTRATO NÚMERO LPN-QROO-ICA-COMBUSTIBLE-N-01-2024

C.P. 77000, colonia Centro, en la ciudad de Chetumal Q. Roo,  
Con RFC ICA170628UI9

La Dirección de Administración, Planeación, Gestión Cultural, de Archivo, Normatividad y Mejora Regulatoria, en un plazo de tres días hábiles siguientes al de la recepción de las facturas correspondientes, llevará a cabo la verificación de los datos tales como: requisitos fiscales, descripción de los bienes, precios unitarios, cantidad de bienes, cálculos, importe, etc. Y si los datos son correctos, continuará el procedimiento para el pago del bien. En caso de errores o deficiencias en las facturas y/o su documentación anexa, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración, Planeación, Gestión Cultural, de Archivo, Normatividad y Mejora Regulatoria, rechazará la operación indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir para que la presente de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo reiniciará a partir del día siguiente a la fecha de la nueva presentación.

**Séptima. - Impuestos y derechos.** - Los impuestos y derechos federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", con excepción del I.V.A.

**Octava. Anticipos.** - "EL CLIENTE" no entregará anticipo alguno.

**Novena. Garantía.-** "EL PROVEEDOR" para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, se obliga a presentar en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma del mismo, la entrega de un Cheque cruzado por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado a favor del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, siendo causa de rescisión no presentarlo en dicho plazo; mismo que se mantendrá bajo custodia de "EL CLIENTE", hasta el término del presente instrumento jurídico

Esta Garantía será liberada, previa solicitud expresa y por escrito por parte de "EL PROVEEDOR", una vez cumplidas las obligaciones a su cargo y a entera satisfacción de "EL CLIENTE".

**Décima. Supervisión.** - "EL CLIENTE" manifiesta que el L.C. Gustavo Jhonatan Cruz Argueta, Director de Administración, Planeación y Gestión Cultural, de Archivo, Normatividad y Mejora Regulatoria, supervisará el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, de acuerdo con lo señalado en la cláusula primera.

**Décima Primera. Calidad.** - Ambas partes acuerdan que "EL CLIENTE" podrá verificar la calidad y características de las tarjetas electrónicas, pudiendo rechazarlas cuando no cumplan con las especificaciones establecidas en su oferta técnica y económica o presenten defectos de fabricación o vicios ocultos. Si la revisión revela anomalías en cantidad, calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a "EL PROVEEDOR". Dicho aviso dará la posibilidad a que "EL CLIENTE" sin responsabilidad suspenda o rescinda total o parcialmente la operación.

**Décima Segunda. Obligaciones.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CLIENTE".

**Décima Tercera. Penas convencionales.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a que en caso de que no suministre las tarjetas electrónicas en el tiempo y lugar establecido para tal efecto, o bien, se genere atraso en las dispersiones por los conceptos de gasolina pactados en la cláusula tercera pagará a "EL CLIENTE" el 1% (uno por ciento) sobre el monto total de los bienes no suministrados incluyendo I.V.A., por concepto de pena convencional por cada día de retraso del plazo señalado para el cumplimiento del presente contrato, procediendo éste último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación en el periodo que corresponda. En ningún caso la pena convencional será mayor al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El procedimiento para la aplicación de las penas convencionales se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

CONTRATO NÚMERO LPN-QROO-ICA-COMBUSTIBLE-N-01-2024

- a) En caso de incumplimiento reportado por, **"EL SUPERVISOR"**, **"EL CLIENTE"** deberá notificar de manera expresa y por escrito a **"El Proveedor"** el inicio del procedimiento dejando constancia de las deficiencias, defectos, vicios o del retardo en la entrega de los bienes contratados, y se le otorgará un plazo de diez días hábiles para que solvente cualquier incumplimiento a sus obligaciones en términos del presente Contrato, o bien, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que acrediten su dicho.
- b) Concluido el plazo otorgado, **"EL CLIENTE"**, previa valoración, resolverá de manera fundada y motivada si el incumplimiento fue debidamente solventado por **"EL PROVEEDOR"** o bien, si se acredita alguna causa de caso fortuito o fuerza mayor.
- c) En caso de no quedar solventado el incumplimiento, ni acreditarse que existe una situación de caso fortuito o fuerza mayor, **"EL CLIENTE"**, previa valoración, resolverá sobre la procedencia de la aplicación de las penas convencionales, en cuyo caso se deberá llevar a cabo las gestiones correspondientes para su cálculo detallado.
- d) **"EL CLIENTE"** deberá notificar el dictamen que resuelva el procedimiento a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, **"EL CLIENTE"** podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

**Decima Cuarta. Rescisión del contrato.** - **"EL CLIENTE"** podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- a. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
- b. Cuando concurren razones de interés público.
- c. Por contravenir lo dispuesto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
- d. Cuando el **"EL PROVEEDOR"** modifique cualquier característica de los bienes, sin autorización expresa y por escrito de **"EL CLIENTE"**.
- e. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra.
- f. Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.
- g. En caso fortuito o de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales, se haga imposible el cumplimiento económico del presente contrato.

**Décima Quinta. Procedimiento de rescisión.** - El procedimiento de rescisión iniciará dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, en caso del incumplimiento a que se refiere la cláusula décima tercera (penas convencionales) del presente contrato. En los demás casos, dará inicio dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se origine la causa que motive la rescisión.

Dicho procedimiento se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, los hechos constitutivos de la infracción, para que, en un término no mayor de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes.
- b) Transcurrido dicho término **"EL CLIENTE"**, contará con un plazo de 15 días hábiles para resolver considerando los argumentos y pruebas que haya hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- c) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el objeto del contrato, en este supuesto, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar a **"EL CLIENTE"** quien resolverá dentro de los quince días naturales siguientes a la recepción de dicho informe, la rescisión o no del contrato.

CONTRATO NÚMERO LPN-QROO-ICA-COMBUSTIBLE-N-01-2024

La rescisión administrativa, no exime a **"EL PROVEEDOR"** de las responsabilidades civiles o penales en que hubiese incurrido por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato.

**Décima Sexta. Suspensión temporal del contrato.** - Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por algún incumplimiento o demora causada por incendio, inundación, desastre natural u otra causa extraordinaria e imprevisible fuera del control de alguna de las partes, siempre que se den aviso oportunamente.

Una vez terminada la causa de fuerza mayor o caso fortuito las partes acordarán si se reinicia la ejecución de las obligaciones; por lo que en caso de que el contrato continúe, los plazos de ejecución serán prorrogados proporcionalmente a los de la duración de tal circunstancia.

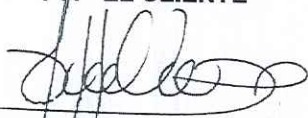
**Décima Séptima. Terminación anticipada.**- **"EL CLIENTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el bien originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría del Estado. En estos supuestos **"EL CLIENTE"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**Décima Octava. Responsabilidad laboral.** - **"EL PROVEEDOR"** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución del suministro de los bienes materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"El Proveedor"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL CLIENTE"** en relación con los trabajos del contrato.

**Décima Novena. Jurisdicción.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"Las Partes"** convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Y para constancia y efectos legales correspondientes, el presente contrato se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el 28 del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Por **"EL CLIENTE"**



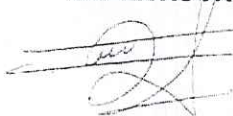
Lic. Lilian Jesús Villanueva Chan  
Directora General

Por **"EL PROVEEDOR"**



C. Anuar Fayad Hassan.  
Apoderado Legal.

SUPERVISOR



Lic. Gustavo Jhonatan Cruz Argueta  
Director de Administración, Planeación, Gestión  
Cultural, de Archivo, Normatividad y Mejora  
Regulatoria

CONTRATO NÚMERO LPN-QROO-ICA-COMBUSTIBLE-N-01-2024

Las firmas que anteceden forman parte del Contrato de la Adquisición de Tarjetas Electrónicas para el Suministro de Combustible del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, LPN-QROO-ICA-COMBUSTIBLE-N-01-2024, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo y la Empresa Sistema Inteligente de Administración del Sureste, S.A. de C.V., de fecha 28 de febrero de 2024.

**ANEXO ÚNICO**

**ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE QUINTANA ROO.**

**Tarjetas electrónicas. Especificaciones y Cobertura:**

- El suministro de combustible deberá realizarse por medio de un sistema electrónico de administración y control.
- El tipo de combustible requerido por Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo será: gasolina Magna, Premium y Diésel.
- La empresa participante deberá proporcionar el suministro de combustible mediante tarjetas plásticas electrónicas (monedero electrónico) transaccionales en todas las terminales punto de venta que tengan las gasolineras a nivel nacional, de acuerdo con las necesidades del Instituto y en el interior de la República Mexicana. Así mismo, deberá tener la opción de restricciones de consumos.
- La empresa participante deberá proporcionar un número telefónico y/o call center disponible los 365 días del año, para atención a personal, el servicio de orientación sobre dudas o aclaraciones, ubicaciones de estaciones dentro de la cobertura ofrecida, así como recepción de reportes sobre bloqueos o suspensiones de tarjetas, ya sea por robo o extravío.
- La empresa participante deberá contar con acceso a través de página web y asignar una cuenta al Instituto, que permita el acceso a través de un usuario y contraseña de seguridad, mismas que serán proporcionadas sin costo extra, para acceder a consultas de reportes de consumo de los vehículos.
- La empresa participante deberá contar con un sistema web para la presentación de reportes de lugar, fecha y hora de la carga de combustible, cancelación de tarjetas y transferencia de fondos, así como en caso de extravío de las mismas contar con un número telefónico gratuito para proceder a la cancelación o asignación de tarjetas de manera inmediata, lo cual deberá estar controlado desde el sistema en el cual tendrá acceso el Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo a través de la Dirección de Administración, Planeación, Gestión Cultural, de Archivo, Normatividad y Mejora Regulatoria.
- Para mayor control y soporte administrativo la estación de servicio deberá entregar en cada ocasión que se cargue combustible, un ticket por compra considerando como mínimo los siguientes datos: o Lugar, hora y fecha de consumo y/o de la carga de combustible. o Litros consumidos. o Su costo en pesos. o Tipo de combustible.

**Características de las tarjetas electrónicas, lugar, fecha y condiciones de entrega.**

**Garantizar alta seguridad y confiabilidad.**

- Las tarjetas electrónicas deberán contar con una clave personal (NIP), el cual deberá ser personalizado, confidencial, restrictivo e intransferible, mismo que automáticamente generará el sistema y que al teclearlo en sucesivas ocasiones consecutivas en forma errónea, la tarjeta sea bloqueada.
- Las tarjetas deberán de contar con medidas de seguridad para evitar ser clonadas, sujetas a la administración y control gestionable vía remota o desde la WEB. Las tarjetas deberán ser capaces de funcionar mediante un número de identificación personal (NIP) de acuerdo a las características de su configuración y tener impreso los números telefónicos para reportes de robo, extravío o consultas. De igual forma se deberá identificar la tarjeta mediante la impresión de la imagen corporativa del licitante adjudicado.
- La empresa que resulte adjudicada deberá realizar la entrega física de las tarjetas electrónicas para el suministro de combustible sin costo adicional en las instalaciones de las oficinas de la Dirección de Administración, Planeación, Gestión Cultural, de Archivo, Normatividad y Mejora Regulatoria, ubicadas en la Avenida de los Héroes número 68, C.P. 77000, colonia Centro, en la ciudad de Chetumal Q. Roo.

CONTRATO NÚMERO LPN-QROO-ICA-COMBUSTIBLE-N-01-2024

- La empresa que resulte adjudicada deberá entregar cuando menos 10 tarjetas electrónicas a la Dirección de Administración, Planeación, Gestión Cultural, de Archivo, Normatividad y Mejora Regulatoria, conforme la misma que deberá responder a un programa determinado bajo códigos y llaves de seguridad, los cuales realicen funciones de criptografía y verificación en cada una de las operaciones que se realicen y que, en su conjunto, todas ellas respondan a la aplicación desarrollada para la compra de combustible.
- Cada una de las tarjetas electrónicas deberá ser de banda magnética, y podrá o no tener integrado un chip, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la formalización del contrato, de acuerdo a la relación que se le proporcione del listado de los vehículos relacionados.

Lo anterior, independientemente que durante la vigencia del contrato y con motivo del incremento en el uso de vehículos se requieran tarjetas adicionales. La reposición o sustitución de las tarjetas electrónicas por daño, pérdida o robo, deberá efectuarse en un lapso no mayor a 48 horas en días hábiles, previa solicitud por escrito, sin costo adicional para el Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo.